

enero de 1982, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la recurrente recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

31427 ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.701, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Médicos de España:

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 13 de junio de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.701, promovido por el Consejo General de Colegios Médicos de España, sobre ilegalidad de huelga anunciada por la Organización Médica Colegial de Servicios Sanitarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor del Valle Lozano en nombre y representación de don Jorge Pérez y Pérez del Bosque, Presidente del Consejo General de Colegios Médicos contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1981 y la de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 15 de junio, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

31428 ORDEN de 8 de noviembre de 1983 por la que se convocan becas en Estados Unidos de América (becas Fulbright/MSU) para el curso académico 1984/85, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Docente e Investigador y en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos.

Ilmo. Sr.: Considerando que la formación y perfeccionamiento de investigadores españoles en Centros estadounidenses de investigación puede contribuir eficazmente al desarrollo de la investigación sanitaria para la cooperación científica en las áreas de salud entre los dos países.

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Convocar becas en los Estados Unidos de América en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), con arreglo a las normas que se contienen en el anexo a la presente Orden ministerial.

Art. 2.º Autorizar a la Dirección General de Planificación Sanitaria para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 8 de noviembre de 1983.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

ANEXO

Normas de la convocatoria de becas en los Estados Unidos de América (Becas Fulbright/MSU) para el curso académico 1984/85, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Docente e Investigador y en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Objeto de las becas

Contribuir a la formación y perfeccionamiento del personal docente e investigador en temas sanitarios mediante la realización de estudios o desarrollo de un trabajo de investigación en una Universidad o Centro especializado estadounidense. Las becas estarán abiertas a todo Licenciado en Medicina, Economía, Derecho o Sociología, así como en el resto de las Ciencias Sanitarias y Sociales.

III. Tipos de becas

Habrán dos tipos de becas: Veinte becas de «larga duración» (doce meses) para estudios pre-doctorales y para el perfeccionamiento a nivel postdoctoral del personal investigador en temas sanitarios; y diez becas de «corta duración» (de uno a dos meses) para el desarrollo de formación metodológica, iniciación a la salud pública e investigación social y sanitaria.

IV. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas serán necesario los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Ser Licenciado o doctor por Facultad Universitaria. A este respecto, los estudios efectuados en el extranjero deberán ser previamente convalidados. En todo caso, la categoría académica del solicitante quedará establecida conforme a la que posea el día de terminación del plazo de solicitud.

c) Poseer un buen conocimiento del idioma inglés, tanto oral como escrito, acreditado por examen efectuado en un Centro indicado por la Comisión Fulbright, según las normas de sus propios programas.

V. Dotaciones

La beca comprende:

1. Billete de ida y vuelta entre aeropuertos próximos al domicilio habitual del beneficiario y su lugar de destino en los Estados Unidos, por la ruta más directa y tarifa turista.

2. Gastos de matriculación. Si las becas de perfeccionamiento de personal investigador a nivel postdoctoral de «larga duración» no tienen gastos de matriculación se asignarán 3.000 dólares (a percibir en dos plazos) a efectos de cubrir gastos de investigación durante el período de disfrute de las citadas becas.

3. Asignación básica mensual de 800 dólares para los Licenciados y 1.100 para los que tengan el doctorado. Los beneficiarios que vivan con cónyuge recibirán 200 dólares más mensualmente y 200 dólares más por cada hijo/a menor de dieciocho años. Las becas de «corta duración» sólo incluirán la asignación básica.

4. En las becas de «larga duración», el conjunto de servicios prestados por las Instituciones gestoras estadounidenses referentes a seguro de enfermedad y accidentes (no incluyendo servicios de Obstetricia, ni de Odontología), gestión de matrícula, cursos de inglés, orientación y asistencia, asignados por el Organismo colaborador.

VI. Período de disfrute

El período de disfrute para las becas de «larga duración» comprende en principio doce meses, a partir del 1 de septiembre de 1984. Cuando el becario obtuviera prórroga por un nuevo período de disfrute, no se incluirá en la dotación de la misma un nuevo billete de ida y vuelta. El período de disfrute de las becas de «corta duración» comprende uno o dos meses seguidos, a elegir dentro del período que va desde el 1 de junio de 1984 hasta el 31 de mayo de 1985.

VII. Condiciones de disfrute

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda.

Los beneficiarios de las becas de «larga duración» deberán incorporarse a sus respectivos Centros estadounidenses el día 1 de septiembre de 1984. Excepcionalmente, y previa autorización de la Dirección General de Planificación Sanitaria, podrán retrasarla dentro del primer cuatrimestre de concesión de la beca, debiendo comunicar en tal caso, la fecha exacta de incorporación al Centro estadounidense con la debida antelación y obtener la conformidad de dicho Centro. En caso contrario, se entenderá que el becario renuncia a la beca. La nueva fecha de incorporación solicitada no significará en ningún caso alteración del fin de la beca en el plazo previsto. En el mes de marzo de 1985 los becarios que deseen solicitar prórroga deberán manifestarlo a la Dirección General de Planificación Sanitaria y a la Comisión Fulbright. A esos efectos enviarán en dicho mes una Memoria correspondiente a la labor realizada, acompañada del informe del Director de Trabajo en los Estados Unidos. A la vista de la documentación ambos Organismos decidirán conjuntamente sobre la conveniencia de acceder a la solicitud.

VIII. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Comisión de Intercambio Cultural entre España y